

RESOLUCIÓN: 459/2025

MATERIA : RECTIFICA RESOLUCIÓN N°420/2025 EN TÉRMINOS QUE SE INDICA.

Conchalí, 17 de septiembre de 2025.

VISTOS

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Que, el Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Que, de conformidad a las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°252/2025 de fecha 12 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°322/2025 de fecha 17 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°420/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se licita públicamente el siguiente requerimiento denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM".

3.- Que, mediante Resolución N°252/2025 de fecha 12 de junio del 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases de la licitación pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: 1247197-30-LP25.

4.- Que, a través de la Resolución N°322/2025 de fecha 17 de julio de 2025 se adjudicaron las líneas a los proveedores: FEBGIP SPA; JULIO CESAR AROS MUÑOZ y HUGO GUILLERMO CASTILLO OLIVARES.

5.- Que, mediante la Resolución N°420/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, fue rectificada la adjudicación, debido a un error de transcripción y de digitación en la cifra y monto adjudicada, específicamente en el apartado de “VALOR TOTAL NETO (EXENTO DE IVA)” para las líneas N°4; N°5 y N°6.

6.- Que, de una revisión posterior, se detectó un error en la fecha correspondiente a la Resolución N°420/2025, por lo que se solicitó rectificar dicha data.

6.- Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7.- Que, corresponde rectificar y modificar la Resolución N°420/2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la normativa y legislación vigente.

8.- Que, por razones de buen servicio; dicto lo siguiente:

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE, la fecha estipulada en la Resolución N°420/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 que refiere a la rectificación de la adjudicación de la licitación pública ID: 1247197-30-LP25, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORESAM”, quedando en definitiva la fecha 01 de septiembre de 2025.

TÉNGASE PRESENTE, que este instrumento forma parte integrante de la Resolución N°420/2025, para todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sistema electrónico www.mercadopublico.com

COMUNÍQUESE, RECTIFÍQUESE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección jurídica
- Dirección de planificación
- Dirección de Salud